

500 - 07

Caldas Antioquia, 25/02/2026

Señora  
Alba Luz Uribe Marín  
Carrera 48 No. 134 Sur 66  
(311) 647 28 37  
Caldas, Antioquia



Asunto: Respuesta PQRS radicado No. 202602015474

Señora Alba Luz, reciba un cordial saludo

En atención a su solicitud, me permito informarle que el día 18 de febrero del presente año esta Inspección realizó visita técnica al predio objeto de su queja, con el fin de verificar las condiciones constructivas actuales y el estado de las actividades que allí se desarrollan.

Durante la visita se constató que las intervenciones en curso cuentan con el respaldo de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 839 del 26 de enero de 2026, acto administrativo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio, el cual se encuentra vigente y faculta al titular para ejecutar las obras.

En el momento de la visita se evidenció la ejecución de actividades orientadas a la mitigación, estabilización y corrección de los daños previamente ocasionados, las cuales incluyen labores constructivas tendientes a reducir posibles afectaciones sobre predios colindantes y a restablecer condiciones de seguridad estructural y funcional del área intervenida.

Es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el titular de la actividad constructiva está obligado a:

- Adoptar las medidas necesarias para evitar daños o riesgos a personas y bienes colindantes.
- Reparar integralmente las afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución de las obras.
- Garantizar condiciones de seguridad, estabilidad y salubridad durante el desarrollo de las actividades constructivas.

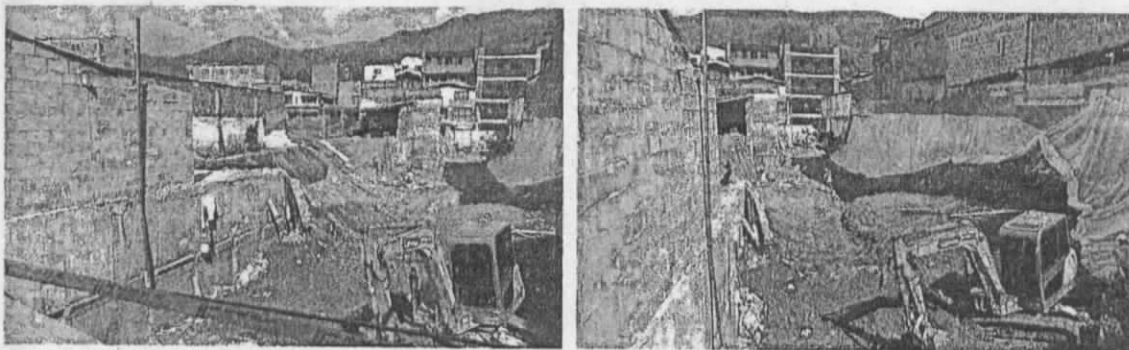


En virtud de lo anterior, esta Inspección requirió expresamente al titular de la licencia para que:

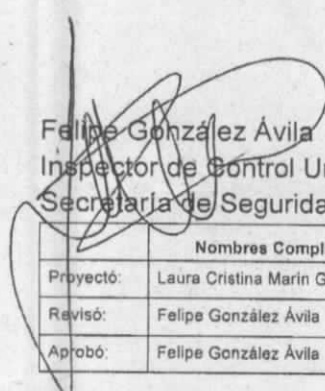
1. Adopte de manera inmediata las medidas técnicas necesarias para la estabilización del terreno y mitigación de riesgos asociados a movimientos de masa, manejo de aguas superficiales y subterráneas, y cualquier otra condición que pueda comprometer la seguridad de los predios vecinos.
2. Proceda con la reparación integral de los daños ocasionados a los bienes colindantes o cercanos, garantizando la restitución de las condiciones físicas y estructurales previas a la afectación.
3. Allegue a esta Inspección, en término perentorio, la siguiente documentación técnica:
  - o Informe técnico suscrito por profesional competente (ingeniero civil o geotecnista), que contenga diagnóstico de las afectaciones.
  - o Registro fotográfico fechado antes, durante y después de las intervenciones correctivas.

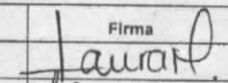

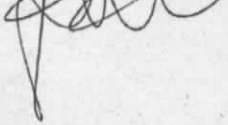
#### REGISTRO FOTOGRAFICO





Atentamente,

  
Felipe González Ávila  
Inspector de Control Urbanístico y Ambiental  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Cristina Marín Guarín	Ing. Civil. Contratista		25/02/2026
Revisó:	Felipe González Ávila	Inspector de Control Urbanístico y Ambiental		25/02/2026
Aprobó:	Felipe González Ávila	Inspector de Control Urbanístico y Ambiental		25/02/2026

